



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC



005

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Wilber Fernando Venegas Torres**, identificado con DNI N° 31479445, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI**, con RUC N° 20205028600, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde, **Leoncio Mendoza Zambrano**, identificado con DNI N° 43288033, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra dentro del marco legal que sancionan las siguientes normas:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.9. Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2018-GR-APURIMAC/CR.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC



- 2.3. Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 3.1 Conforme a lo previsto por el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo.
- 3.2 Mediante Oficio N° 402-2017-A-MDC-PC/RA, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Dstrital Coyllurqui, se dirige hacia el Gobernador Regional de Apurímac a fin de solicitar formalmente el cofinanciamiento por la suma de S/. 600 475.66 (Seiscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 66/100 Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA YACHAY WASI DEL DISTRITO DE COYLLURQUI – PROVINCIA COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** registrado con Código Unificado N° 2372512 (Código SNIP N° 385677).
- 3.3 Mediante Informe N° 102-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 19 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto Informa que es posible atender el pedido de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui con cargo a los recursos disponibles en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Tipo de Recursos 22 Regalías Contractuales del ejercicio Fiscal 2018.
- 3.4 Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2018-GR-APURIMAC/CR, de fecha 04 de abril de 2018, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac aprueba la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 600 475.66 (Seiscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 66/100 Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA YACHAY WASI DEL DISTRITO DE COYLLURQUI – PROVINCIA COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** registrado con Código Unificado N° 2372512 (Código SNIP N° 385677).



**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de S/. 600 475.66 (Seiscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 66/100 Soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA YACHAY WASI DEL DISTRITO DE COYLLURQUI – PROVINCIA COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”** registrado con Código Unificado N° 2372512 (Código SNIP N° 385677), en adelante **EL PROYECTO**, en virtud de lo previsto por el artículo 15 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC



- a) Hacer efectiva la transferencia financiera, hasta por la suma de S/. 600 475.66 (Seiscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 66/100 Soles), en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA YACHAY WASI DEL DISTRITO DE COYLLURQUI – PROVINCIA COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** registrado con Código Unificado N° 2372512 (Código SNIP N° 385677).
- b) Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:**

- a) Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO** al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, bajo responsabilidad.
- b) No destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a fines distintos a la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- c) Una vez iniciada la ejecución de **EL PROYECTO**, informar trimestralmente los avances en la ejecución de la obra con las respectivas valorizaciones aprobadas. **LA MUNICIPALIDAD** también informará a **EL GOBIERNO REGIONAL** cuando este lo requiera.
- d) De resultar saldos disponibles luego de la liquidación de **EL PROYECTO**, o siendo imposible continuar con la ejecución de este, **LA MUNICIPALIDAD** retornará los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, salvo acuerdo distinto de **LAS PARTES**.
- e) Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES Y MONITOREO**

EL GOBIERNO REGIONAL efectuará el monitoreo, seguimiento y control desde el inicio hasta la liquidación final de **EL PROYECTO**, y con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos y compromisos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : El Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.
- Por **LAS MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Obras o quien haga sus veces.

Los Coordinadores se encargarán del monitoreo de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. **LAS PARTES** podrán modificar la designación de los coordinadores a que se refiere la presente cláusula. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, diez (10) días hábiles antes de que dicho cambio surta efecto.





GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC



#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en que el presente Convenio se efectúa dentro del marco de lo dispuesto por el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. La ejecución de los compromisos y obligaciones que se contemplan en el presente Convenio no implica para **LAS PARTES** el pago de contraprestación económica adicional alguna.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación **EL PROYECTO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de **LAS PARTES**, dentro de lo indicado en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito, suscribiéndose la respectiva acta.
- 12.2 Por incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en las cláusulas del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento haya sido comunicado a la parte obligada con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles y no se hayan adoptado las medidas necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones.
- 12.3 Por causas de fuerza mayor que determinen la imposibilidad de continuar definitivamente con la ejecución de **EL PROYECTO**.

En caso alguna de las partes vea por conveniente invocar alguna de las causales señaladas en la presente cláusula, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** en virtud del presente convenio, quedando obligada a devolver los saldos no utilizados conforme a lo estipulado en el literal d) del inciso 5.2 de la Cláusula Quinta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES






GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC



- 13.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 13.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio, o quienes estos deleguen para tal fin.
- 13.3. **LAS PARTES** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 13.4. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben a los 23 días del mes de Abril del año 2018

  
  
**Wilber Fernando Venegas Torres**  
 Gobernador Regional  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

  
  
 Municipalidad Distrital de Coyllurqui  
 Coyllurqui - Apurímac  
**Leoncio Mendoza Zambrano**  
 Alcalde  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI**



